

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA N° 3/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2014

ASISTENTES

Presidente

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

Concejales presentes

D. José Miguel Navarro Pascual

D^a Ana María Martínez Bayo

Excusan su asistencia

D^a María José Huerta Molina

Secretaria-Interventor

D^a Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las doce horas, del día veinticuatro de marzo de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 2, DE 28 DE FEBRERO DE 2014.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de febrero de 2014, es aprobada con el voto favorable de los tres miembros presente de los cuatro que la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión, con especial referencia al Decreto Núm. 15/14 dictado en la Pieza Separada de Ejecución 24/2010, dimanante del Procedimiento Ordinario 12/2009, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Soria, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1. LICENCIAS DE OBRA.

A) EXPTE. 138/14.- Examinado el escrito nº 138/2014 presentado por D. Jacinto Vélez de Diago, en nombre y representación de D. Enrique Mesa Espejo, solicitando licencia urbanística para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, en la C/ Santa Quiteria, nº 5, de Arcos de Jalón.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS el informe técnico y el informe jurídico ambos de fecha 12 de marzo de 2014, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. ENRIQUE MESA ESPEJO la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA C/ SANTA QUITERIA, NÚM. 5, de ARCOS DE JALÓN, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos. C) La licencia se concede según Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por la arquitecto Dª Carolina García Sánchez y visado con fecha 24 de febrero de 2014, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución. D) De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el propietario del suelo deberá completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen su condición de solar. A tal efecto debe costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y**

regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

CONDICIONES GENERALES: **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas (las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio), colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará aportar: **Ensayo de aislamiento acústico relativo a ruido aéreo de fachadas, Certificado de idoneidad de las instalaciones de protección contra incendios, Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente y Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto al proyecto autorizado. **K)** Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 1.478,70 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

B) EXPTE. 868/13.- Examinado el escrito nº 868/2013 presentado por Dª María Teresa de Mingo Martínez, solicitando licencia urbanística para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ Solano, nº 17, de Barrio de Judes.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS los informes técnicos de fechas 18 de diciembre de 2013 y 11 de marzo de 2014, y el informe jurídico de fecha 17 de marzo de 2014, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dª MARIA TERESA DE MINGO MARTÍNEZ **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ SOLANO, NÚM. 17, del Barrio de JUDES, con referencia catastral 9031305WL6583S0001OW, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores

acústicos. **C)** La licencia se concede según Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el arquitecto D. José María Mazón Moreno y visado con fecha 29 de noviembre de 2013, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución. **D)** De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el propietario del suelo deberá completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen su condición de solar. A tal efecto debe costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes. **E)** Deberá contar con la autorización del propietario de la finca colindante a efectos de desagüe, luces y vistas. **F) Previamente al inicio de los trabajos, el promotor debe nombrar la dirección facultativa de obra,** según la LOE. En particular: Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra, debiéndolo comunicar a este Ayuntamiento.

CONDICIONES GENERALES: **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas (las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio), colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición,

segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará aportar: **Ensayo de aislamiento acústico relativo a ruido aéreo de fachadas, Certificado de idoneidad de las instalaciones de protección contra incendios, Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra conjunto, firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios Profesionales que correspondan, Certificado de liquidación económica de la obra, firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios correspondientes, Documentación perteneciente a proyecto final de obra, en el caso de que la obra hubiera sufrido modificaciones respecto a lo inicialmente reflejado en los planos de proyecto.** **K)** Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 1.373,94 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

C) EXPTE. 69/14.- Examinado el escrito nº 69/2014 presentado por D. José María García Tejedor, solicitando licencia urbanística para **LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE GARAJE**, en la C/ Herrería, nº 18, del Barrio de Iruecha.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

VISTOS los informes técnicos y jurídicos ambos de fecha 18 de marzo de 2014, que constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. JOSE MARÍA GARCÍA TEJERDOR **LICENCIA URBANÍSTICA** para **LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE GARAJE EN C/ HERRERÍA, NÚM. 18, del Barrio de IRUECHA**, con referencia catastral 6415108WL7561N0001XP, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES:

- **El acabado de las fachadas se realizará en piedra natural en similares mampuestos o chapados, o bien, utilizando revocos con la textura y el color dominante en la zona.**
- **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.**
- Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos.
- La licencia se concede según Proyecto de legalización, redactado por el arquitecto D. Luis López García y visado con fecha 28 de mayo de 2012, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el propietario del suelo deberá completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen su condición de solar. A tal efecto debe costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

CONDICIONES GENERALES:

- La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas.
- Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa.
- El **PLAZO** que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima.
- En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

- Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede).
- No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas (las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio), colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito.
- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.
- Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones.
- Concluidas las obras se solicitará aportar: **Ensayo de aislamiento acústico relativo a ruido aéreo de fachadas, Certificado de idoneidad de las instalaciones de protección contra incendios, Certificación de la correcta gestión de los residuos generados por la obra emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra conjunto, firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios Profesionales que correspondan, Certificado de liquidación económica de la obra, firmado por los integrantes de la Dirección Facultativa, visado por los Colegios correspondientes, Documentación perteneciente a proyecto final de obra, en el caso de que la obra hubiera sufrido modificaciones respecto a lo inicialmente reflejado en los planos de proyecto.**
- Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

3.2. LICENCIAS AGRUPACIÓN.

A) EXPTE. 78/2014.- Visto el **expediente 78/2014**, tramitado a instancias de D. OSCAR SANTANDER PAVÓN, en solicitud de licencia de agrupación de varias fincas , y a la vista de la documentación obrante en el mismo, atendiendo el informe técnico y jurídico, de los que se desprende:

- La actuación pretendida consiste en agrupar las siguientes fincas:
 1. Finca sita en la calle Malita, número 9, con referencia catastral 9430135WL5693S0001GX, con una superficie según datos catastrales de 1.042 m2 y según documentación aportada por el solicitante de 1.050 m2.
 2. Finca sita en la calle Malita, número 12, con referencia catastral 9430112WL5693S0001MX, con una superficie según datos catastrales de 349 m2 y según documentación aportada por el solicitante de 350 m2

La finca resultante de la agrupación tendría una superficie según datos catastrales de 1.391 m2 y según documentación aportada por el solicitante de 1.400 m2.

- El suelo sobre el que se ubican las dos fincas aparece clasificado como Suelo Urbano Industrial, habiéndose aprobado en diciembre de 1993 el Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Industrial denominada “La Malita”, siendo de aplicación la Ordenanza N° 5 “Edificación Industrial”.

- De conformidad con lo previsto en el Capítulo I, del Título VI, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la agrupación de fincas no está sujeta a licencia municipal.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

Declarar la innecesariedad de licencia municipal para la agregación solicitada por D. Oscar Santander Pavón, manifestando que este Ayuntamiento no tiene nada que oponer a la misma.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE PROYECTO TÉCNICO DE OBRA.

Redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria el proyecto técnico de la obra denominada “Mejora abastecimiento de agua en Aguilar de Montuenga”, incluida en el Plan Diputación para 2014 con el número 25, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, ACORDÓ:

PRIMERO.- Prestar la aprobación inicial del proyecto técnico de obra:

Denominación	Plan Diputación	Presupuesto €
Mejora abto. de agua en Aguilar de Montuenga	Núm. 25	20.000,00

SEGUNDO.- Expone al público dicho proyecto por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de no producirse éstas.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, MEDIANTE CONCESIÓN.

Considerando que tal y como establece el artículo 8 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato administrativo de gestión de servicios públicos es aquel cuyo objeto sea encomendar a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación haya sido asumida como propia de su competencia por una Administración.

Visto que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas determinándose para la adjudicación del contrato el expediente de contratación ordinaria por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Atendiendo a dicho Pliego, y evacuados los informes de Secretaría-Intervención.

Vistos todos los documentos arriba mencionados que constan por escrito en el expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria de la explotación del servicio de Bar de las Piscinas Municipales para la temporada de 2014, mediante concesión.

SEGUNDO.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, siendo el canon de 1.239,67 euros, más 21% del IVA de 260,33 euros, mejorable al alza.

TERCERO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios y Perfil de contratante del Ayuntamiento para que en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Publicar la fecha de constitución de la Mesa de contratación en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión de deba celebrarse para la calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

6.- SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL UNA SUBVENCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS.

Vista la convocatoria de subvenciones para fomentar las actuaciones de ejecución de obras para la conservación y mejora de caminos rurales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23, de fecha 26 de febrero de 2014.

Visto el estado en que se encuentra el camino de Layna a Urex, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, ACORDÓ:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Soria, al amparo de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23, de fecha 26 de febrero de 2014, una subvención para el acondicionamiento del Camino de Layna a Urex, con un presupuesto estimado de 20.000,00 euros.

SEGUNDO.- Declarar la titularidad de este Ayuntamiento del referido camino, poniéndolo a disposición de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO.- Asumir el compromiso de aportar el 50% del presupuesto a la Excma. Diputación Provincial.

CUARTO.- Declarar que este Ayuntamiento no dispone de otra subvención, ni ingreso afectado para esta actuación, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

7.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda aprobar la relación de facturas 3/2014, por importe de 11.393,12 €.

8.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter ordinario de la sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación del siguiente asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno Local su aprobación, por lo que con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dichos asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

8. 1) SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA 2014.

Vista la convocatoria de ayudas para Ayuntamientos para la contratación de trabajadoras y trabajadores desempleados en el marco del Plan Especial de Empleo de la Diputación Provincial de Soria 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 34, de 24 de marzo de 2014.

Resultando que según lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria son beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes y que tengan menos de 10 desempleados, en los datos de paro registrado por municipios correspondientes al mes de febrero, pero considerando que este Ayuntamiento de Arcos de Jalón debe ser beneficiario de la subvención por tener doce Barrios que aisladamente considerados tienen menos de 10 desempleados, y merecen un trato igualitario al resto de núcleos de población de la provincia.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Soria, al amparo de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 34, de fecha 24 de marzo de 2014, una subvención para la contratación de dos trabajadores desempleados en el marco del Plan Especial de Empleo de la Diputación Provincial de Soria 2014.

SEGUNDO.- Los dos trabajadores a contratar serán a tiempo completo, por un periodo de durante 3 meses, con destino a la prestación de servicios que son propios de este Ayuntamiento, tales como limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes, cementerios y similares, con un coste de 5.000,00 euros por trabajador.

TERCERO.- Declarar la aceptación de las Bases de la convocatoria.

CUARTO.- Declarar que este Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

QUINTO.- Declarar de que este Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y no tener deudas con la Hacienda Provincial.

SEXTO.- Asumir el compromiso de poner a disposición de la Diputación Provincial la documentación que acredite las circunstancias a que se refieren los compromisos derivados de la presente convocatoria.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García